

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro
(2024)

En consideración al escrito que antecede y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 312 del Código General del Proceso, se dispone:

DECRETAR la terminación del presente proceso por transacción.

LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas. En caso de existir remanentes póngase a disposición de la autoridad competente. Oficiese.

ARCHIVAR el expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez